

VERBAL – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL

Rad: 2021-166

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte subsanó la demanda. SÍRVASE proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Tres (3) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisada la subsanación de la demanda verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso promovida por el señor JORGE HUMBERTO ROJAS VALBUENA a través de apoderado judicial en contra de la señora OMAIRA RUEDA DUARTE el despacho la encuentra ajustada a las previsiones del auto inadmisorio de la demanda proferido el 24 de mayo de 2021.

El demandante asegura desconocer el lugar de residencia de la señora OMAIRA RUEDA DUARTE y por ello solicita su emplazamiento. A su vez solicita la autorización de la residencia separada de los cónyuges como medida provisional.

En cuanto a la solicitud de emplazamiento el despacho accederá por cuanto se ajusta a lo previsto en el artículo 293 del código general del proceso; no así respecto de la solicitud de residencia separada de los cónyuges, pues por sustracción de materia desaparecen un pronunciamiento en tal sentido resultaría inane teniendo en cuenta que las partes ya se encuentran separadas de hecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso promovida por el señor JORGE HUMBERTO ROJAS

VALBUENA, a través de apoderado judicial en contra de la señora OMAIRA RUEDA DUARTE, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de la señora OMAIRA RUEDA DUARTE, el cual deberá surtirse conforme el artículo 108 del código general del proceso y el artículo 10 del decreto 806 de 2020, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ABSTENERSE de decretar la residencia separada de los cónyuges por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado WILSON JAVIER MERCHAN RAMIREZ para que actúe en nombre y representación del señor JORGE HUMBERTO ROJAS VALBUENA conforme el poder especial conferido.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed66e6319102283dbed7abf0323cd577c253f20a1d1dfefb26164cdc5a29147b

Documento generado en 03/06/2021 04:07:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**